DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-15311
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5372235

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JAIRO MAURICIO DIAZ SALAZAR				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
CAT	18	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	04 de febrero de 2021	**HORA:**	07:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X1:97297.5 Y1: 88277.1		
BARRIO:	Portal de Oriente	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			61 m²		
UPZ:	59 – Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0146XCFT	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	200 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-39436		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en la zona se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionado con restricciones y/o condicionamiento del uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los predios propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción – Obra de infraestructura aledaña.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES:

Producto de la consulta realizada en las bases de datos y sistemas de información geográfica disponibles, se encontró que el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D 34 Este, se localiza en el Barrio Portal de Oriente el cual fue legalizado mediante el acto administrativo No. 0420 del 02 de Octubre de 1998 expedido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió el concepto técnico de riesgo CT-2984 del 09 de septiembre de 1998, en el cual se establece que el predio mencionado presenta una condición de amenaza baja y riesgo bajo por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

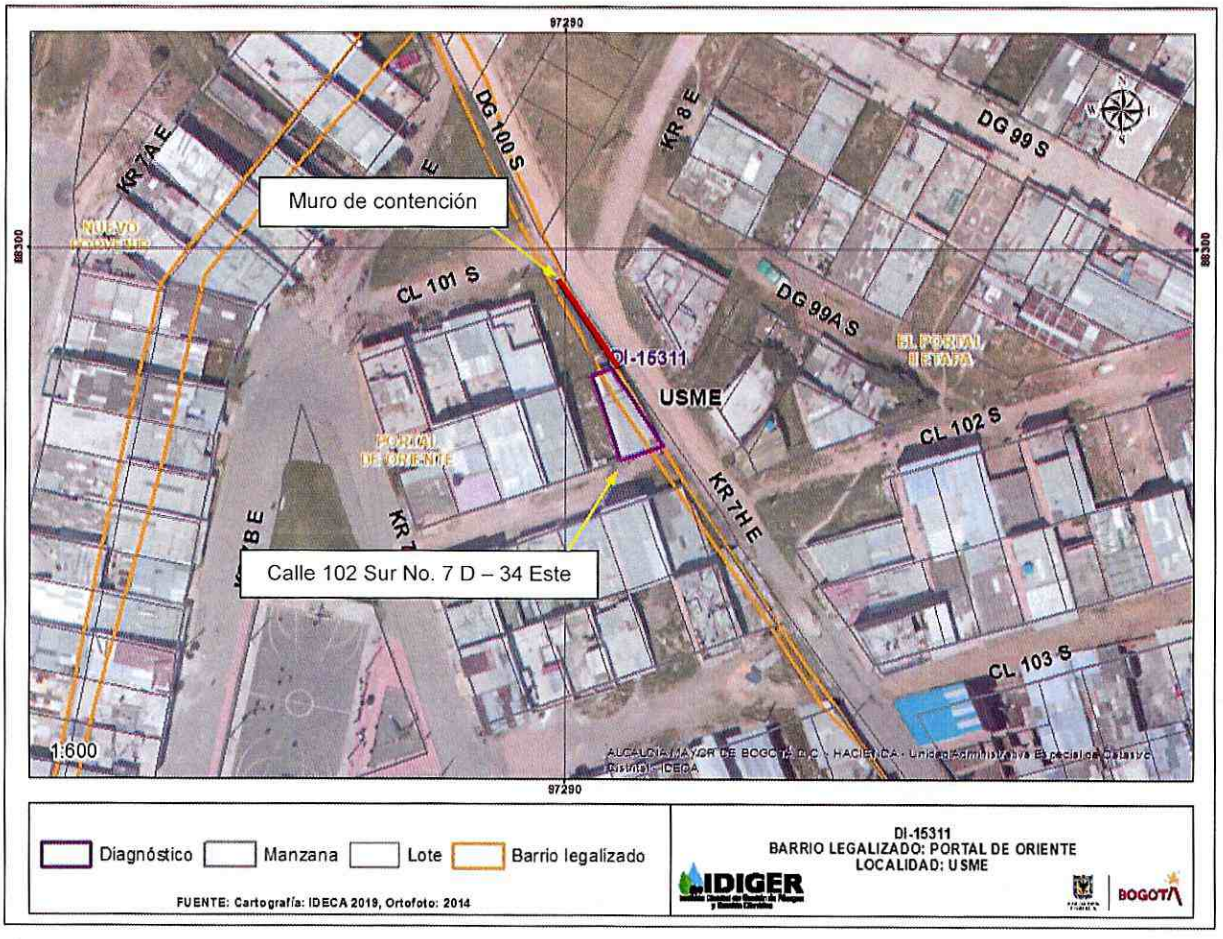


Figura 1. Sector donde se localiza el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal técnico del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita técnica el día 04 de febrero al sector donde se ubica la vivienda del predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en una zona de ladera con una pendiente cercana a los 15°, consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas (ver fotografía 1).

La vivienda mencionada corresponde a una edificación de un nivel en mampostería parcialmente confinada, con cubierta en tejas de zinc y fibrocemento apoyadas sobre correas de madera, construida de forma escalonada dadas las condiciones topográficas del terreno (ver fotografía 1). Sobre los muros de cerramiento y divisorios de la vivienda se identificaron grietas de tendencia vertical y diagonal con aberturas entre 5 mm y 10 mm en longitudes de 0.5 m a 2 m aproximadamente (ver fotografías 2, 3, 4 y 8), así como fracturas y hundimiento de la placa de piso de la zona posterior de la vivienda en donde se ubica el baño y la cocina (ver fotografía 5). La vivienda en mención colinda hacia el costado occidental y norte con lotes no construidos, hacia el costado oriental con una vía vehicular en proceso de construcción sobre la Carrera 7 H Este (ver fotografía 6) y hacia el costado sur con una vía vehicular sobre la Calle 102 por donde se accede a dicha vivienda.

Para la construcción de la vía vehicular del costado oriental de la vivienda y que corresponde a la Carrera 7 H Este, se implementó un muro de contención en concreto reforzado colindante con el costado norte de la vivienda (ver fotografía 6). De acuerdo con lo observado al parecer se realizaron movimientos de tierra en el lote ubicado al costado norte para la adecuación del terreno y posterior construcción del muro, dejando expuesta parte la cimentación de dicha edificación (ver fotografías 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS:

Es posible que los daños observados sobre la vivienda del predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, estén relacionados con la actividad de la construcción de la obra de la vía vehicular aledaña sobre la Carrera 7 H Este, favorecidos a su vez por las deficiencias constructivas de la vivienda; situaciones que con base en la inspección visual no es posible precisarlas

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme.



Fotografía 2. Grietas en muros de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme.



Fotografía 3. Grietas en muros de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme.



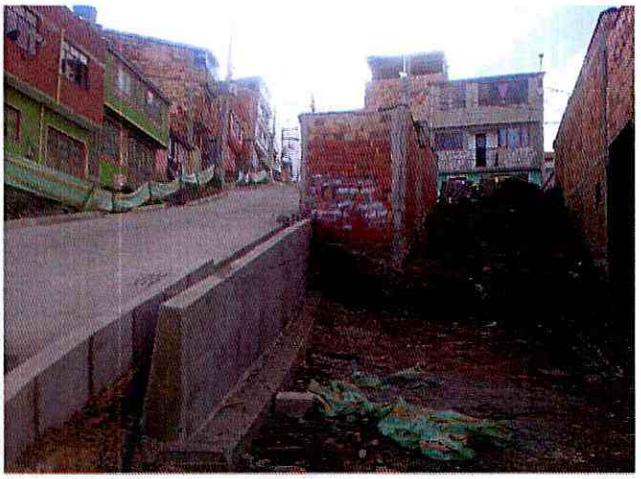
Fotografía 4. Grietas en muros de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 5. Fracturas en pisos de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme.



Fotografía 6. Vista de la vía en construcción aledaña a la vivienda ubicada en el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme. Se observa el muro de contención y el lote en la parte posterior de la vivienda.



Fotografía 7. Cimentación de la zona posterior de la vivienda de la Calle 102 No. 7 D – 34 Este, en donde se observó que la cimentación se encuentra expuesta.



Fotografía 8. Cimentación de la zona posterior de la vivienda de la Calle 102 No. 7 D – 34 Este, en donde se observó que la cimentación se encuentra expuesta. Se identifican grietas en muros de cerramiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	NIVEL DE DAÑOS
Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este	Mampostería parcialmente confinada	Vivienda	1	Fuerte

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Producto de los daños identificados en la vivienda ubicada en el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, es posible que se presenten colapsos parciales o totales de los muros de cerramiento y/o divisorios en donde se identificaron fuertes daños.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme.

Recomendación de evacuación de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme. (Ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formatos de evacuación emitidos en atención al radicado y evento en referencia.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN
6270	04/02/2021	Luz Mair Contreras	Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este

14. CONCLUSIONES.

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio por los daños identificados y descritos en el presente informe.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

Al responsable y/o los responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme, teniendo en cuenta las afectaciones identificadas y en aplicación del principio de precaución[1], de conformidad con la misionalidad de la institución, se tomaron medidas preventivas encaminadas a garantizar la integridad física de los habitantes, por lo que se recomienda acatar la evacuación de la vivienda mencionada. Lo anterior hasta que se adelanten las acciones encaminadas a garantizar la estabilidad de dicha vivienda.

A la empresa que adelanta la construcción de la vía vehicular aledaña a la vivienda de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad Usme, garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes.

Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

A la Alcaldía Local Usme, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este, en el Barrio Portal de Oriente, están relacionados con la actividad de la construcción de la vía vehicular aledaña a la mencionada vivienda sobre la carrera 7 H Este, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de la construcción de la vía vehicular para que realicen las acciones correspondientes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños en la mencionada vivienda; lo anterior, en caso de determinarse que efectivamente las actividades constructivas que se vienen ejecutando ocasionaron y/o actuaron como detonantes de los daños identificados en la vivienda en mención.

[1] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

A la Alcaldía Local Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al acatamiento y seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de la comunidad del sector inspeccionado, adicionalmente, de las actuaciones adelantadas informar a los responsables de la vivienda de la Calle 102 Sur No. 7 D – 34 Este.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre. Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071